



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General SMV Nº 027-2020-SMV/11.1

Lima, 22 de mayo de 2020

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente Nº 2020016329, así como el Informe Interno Nº 476-2020-SMV/11.1 del 21 de mayo de 2020, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escrito presentado el 12 de mayo de 2020, Financiera OH! S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado y vía formatos e-prospectus, la inscripción del programa de emisión denominado «Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos de Financiera OH! S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles), y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV;

Que, asimismo, Financiera OH! S.A. solicitó la inscripción de los valores denominados «Primera Emisión del Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos de Financiera OH! S.A.», hasta por un monto máximo de S/ 250'000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha verificado que en Junta General de Accionistas de Financiera OH! S.A. del 30 de enero de 2020, se aprobó el «Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos de Financiera OH! S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles), y sus características generales; asimismo, se aprobó la designación de los señores Augusto José Rey Vallarino, Juan Carlos Vallejo Blanco, Ramón Barúa Alzamora, Felipe Morris Guerinoni, José Alberto D'Angelo Dañino, Renzo Mario Castellano Brunello, David Ali Díaz Miranda y Alfredo Olivos Rodríguez, para que dos cualesquiera de ellos, actuando de forma conjunta, puedan establecer, fijar, completar, perfeccionar, detallar y modificar, de ser el caso, todos los términos y condiciones del programa y sus respectivas emisiones y/o series, que no hayan sido previamente aprobados de manera expresa por la junta de accionistas;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante Resolución SBS Nº 1288-2020 del 16 de abril de 2020, opinó favorablemente

para que Financiera OH! S.A. realice la emisión de bonos corporativos sin garantía específica en el marco del «Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos de Financiera OH! S.A.» hasta por un monto máximo en circulación de S/ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles);

Que, Financiera OH! S.A. ha cumplido con presentar los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10, y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 46, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como a resolver sobre la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores;

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción, en el marco de un trámite anticipado, del programa de emisión denominado «Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos de Financiera OH! S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión del Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos de Financiera OH! S.A.», hasta por un monto máximo de S/ 250'000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- La inscripción de valores típicos y el registro de los Complemento del Prospecto Marco en el marco del programa al que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, a través del uso de formatos e-prospectus, se entiende efectuada bajo un procedimiento de aprobación automática, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, numeral 14.3.3, literal b), del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 4°.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas durante los seis (06) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento

Artículo 5°.- La colocación de los valores podrá efectuarse en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años, contados a partir de la fecha de inscripción del valor en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo de vigencia de la inscripción del programa bajo el cual se emitan no haya culminado, y la información y documentación correspondiente se encuentren debidamente actualizadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios

La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que los contratos de emisión marco y complementarios hayan sido elevados a escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26687.

Artículo 6°.- La inscripción del programa de emisión y de los valores mobiliarios a los que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Resolución no ha supuesto el examen de la situación económica – financiera del emisor y no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 19 y 22 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción del programa de emisión y de los valores mobiliarios, así como el registro del Prospecto Marco y Complemento del Prospecto Marco no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los mismos u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 7°.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 8°.- Transcribir la presente resolución a Financiera OH! S.A., en calidad de sociedad emisora; a Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank, en calidad de entidad estructuradora; a Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador; a Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF, en calidad de Representante de Obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. I.C.L.V.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando FAU 201310
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas